

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCIII	<i>Salta, 21 de Febrero de 2002</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICIÓN DE 24 PAGINAS				

N° 16.337	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 98061
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA ***
	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les proyea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Miña.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. \$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. \$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual..... \$ 100,00
- Semestral..... \$ 65,00
- Trimestral..... \$ 50,00
- Anual - Legislativa Vía E-mail..... \$ 30,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes..... \$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..... \$ 1,50
- Atrasado más de 1 año..... \$ 3,00
- Separata..... \$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados..... \$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
S.G.G. N° 186 del 08/02/02 - Convenio Marco: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación. Ministerio de Trabajo. Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y provincia de Salta (Implementación del Programa Jefes de Hogar).....	681
M.P.E. N° 187 del 08/02/02 - Creación Programa Provincial " Jefes de Hogar "	684
S.G.G.N° 188 del 08/02/02 - Decreto N° 4.346/99. Modificatoria. Plan Provincial contra el Abuso de Alcohol y Droga: Régimen Operativo	686
S.G.G.N° 195 del 12/02/02 - Decreto N° 2.843/01. Amplía temario de Sesiones Extraordinarias de la Legislatura Provincial	690
S.G.G. N° 197 del 12/02/02 - Renuncia del Sr. Alfredo Alejandro Petron al cargo de Coordinador General de la Secretaría de Prensa.....	691
M. Ha. N° 198 del 12/02/02 - Designa al Sr. Alfredo Alejandro Petron en el cargo de Coordinador General de la Oficina de Control de Gastos	691
S.G.G. N° 199 del 12/02/02 - Renuncia del Sr. Fernando Javier Palópoli al cargo de Secretario de Prensa.....	692
S.G.G. N° 200 del 12/02/02 - Designa a la Sra. María Candelaria Durruty en el cargo de Secretaria de Prensa.....	692
S.G.G. N° 201 del 12/02/02 - Designa al Sr. Fernando Javier Palópoli, Vocero de la Gobernación.....	692
S.G.G. N° 202 del 12/02/02 - Designa al Sr. Héctor Sebastian Gallina en el cargo de Coordinador General de la Secretaría de Prensa.....	692
M.G.J. N° 203 del 12/02/02 - Contrato de locación de servicios.....	693

DECRETOS SINTETIZADOS

M.Ed. N° 189 del 11/02/02 - Designación de personal. Decreto N° 1.178/96:.....	693
S.G.G. N° 190 del 11/02/02 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	693
S.G.G. N° 191 del 11/02/02 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	694
S.G.G. N° 192 del 11/02/02 - Prórroga de designación de personal temporario.....	694
S.G.G. N° 193 del 11/02/02 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	694
S.G.G. N° 194 del 11/02/02 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	694
M. Ha. N° 196 del 12/02/02 - Incorporación de cargo	694

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 893 - Geleo S.A. - Expte. N° 34-0186/00.....	694
---	-----

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

N° 897 - I.P.D.U.V., Sres. Juan Héctor Parada y Silvia Ester Guantay, con Resolución N° 814/00.....	695
---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 923 - Velázquez, Juana Serafina - Expte. N° 12.801/00.....	696
N° 922 - Escobar. Adolfo; Acuña. Inocencia Amanda - Expte. N° 1C-51.209/00.....	696

Pág.

Nº 921 - Castellanos, Gervacia - Expte. Nº 32.372/99.....	696
Nº 915 - Argañaraz, Mercedes - Expte. Nº 8.994/01.....	697
Nº 914 - Nieva, Antonio - Expte. Nº 1.029.561/01.....	697
Nº 910 - Espinoza, Julia - Expte. Nº 01.1901/01.....	697
Nº 909 - Posse, Alfonso - Expte. Nº 019.191/01.....	697
Nº 905 - Cantolla, Ricardo - Expte. Nº 1-024.996/01.....	697
Nº 896 - Soraide, María Cristina - Expte. Nº 29.896/01.....	698
Nº 894 - Anselmo Cardozo - Expte. Nº 40.918/01.....	698

REMATES JUDICIALES

Nº 919 - Por: Susana J.T. de Muñños - Juicio: Expte. Nº A-14.308/97.....	698
Nº 918 - Por: Susana J.T. de Muñños - Juicio: Expte. Nº 1-172/01.....	698
Nº 917 - Poi: Súsana J.T. de Muñños - Juicio: Expte. Nº 2-022.297/01.....	698

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 925 - T.A.T.A. Transportes Automotores Terrestres Argentinos S.A.C.I.....	699
--	-----

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 912 - Pampa S.R.L. - Expte. Nº 32.878/01.....	699
--	-----

EDICTOS JUDICIALES

Nº 920 - Graham Dodds, Williams Herbert - Expte. Nº 1.724/86.....	699
Nº 908 - Salgan, Jorge Daniel vs. Villagra, Carlos - Expte. Nº 2-13.180/04.....	699

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 916 - Lucía Flores.....	700
----------------------------	-----

AVISOS COMERCIALES

Nº 913 - Mapra S.R.L.....	700
Nº 911 - M.P.H. S.A.....	700

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 924 - Del día 19/02/2002.....	700
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 08 de febrero de 2002

DECRETO N° 186

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Convenio Marco para la Implementación del Programa Jefes de Hogar, celebrado entre el Gobierno de la provincia de Salta, el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que la finalidad del mismo es implementar acciones conjuntas que tiendan a dar respuesta a la Emergencia Ocupacional declarada por Art. 1 del Decreto PEN N° 165/02, con el fin de garantizar la protección integral de las familias en situación de pobreza, cuyos jefes de hogar se encuentran desempleados.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Marco para la Implementación del Programa Jefes de Hogar, celebrado entre el Gobierno de la provincia de Salta, el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gambetta - David.

A N E X O :

Convenio Marco entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y la provincia de Salta para la Implementación del Programa Jefes de Hogar

Entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, en adelante denominado

Desarrollo, en este acto representado por el Ministro del Interior de la Nación, a cargo interinamente del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, Dr. Rodolfo Gabrielli, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, en adelante denominado **Trabajo**, representado en este acto por el Ministro de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, D. Alfredo Néstor Atanasof y la provincia de Salta, denominada en adelante **Provincia**, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dr. Juan Carlos Romero convienen en celebrar el presente Convenio Marco para la implementación del **Programa Jefes de Hogar**, creado por el Decreto N° 165/2002, ateniéndose y comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones que el mismo se derivan, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Objeto

Primera: El presente Convenio tiene por objeto:

1. Implementar acciones conjuntas que tiendan a dar respuesta a la Emergencia Ocupacional declarada por el Artículo 1° del Decreto N° 165/2002.

2. Propender a la protección integral de las familias en situación de pobreza, cuyos jefes de hogar se encuentran desempleados, acorde el Artículo 2° del Decreto N° 165/2002.

3. Asignar a la Provincia la suma total de Pesos veintiséis millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y seis (\$ 26.846.276) de conformidad con el Artículo 6° del Decreto N° 165/2002; la asignación de estas partidas, su oportunidad y montos de desembolsos quedarán "ad referéndum" de lo que disponga la Ley de Presupuesto Nacional.

Consejos Consultivos

Segunda: La **Provincia** creará un Consejo Consultivo Provincial, el cual estará compuesto por representantes de los trabajadores, los empresarios, las organizaciones sociales y las organizaciones confesionales con actuación en la Jurisdicción y la **Provincia**. Esta última revestirá, además, el carácter de coordinador del Consejo.

Tercera: Corresponde al Consejo Consultivo Provincial:

1. Establecer los criterios de elegibilidad para la presentación de los proyectos en los Consejos Consultivos Municipales.

2. Velar por el cumplimiento de los criterios de accesibilidad de los beneficiarios al Programa Jefes de

Hogar, establecidos en el Artículo 10, del Decreto N° 165/2002.

3. Controlar y monitorear el desarrollo y ejecución de los proyectos a llevarse a cabo en el marco del Programa Jefes de Hogar.

Cuarta: Los Municipios y Comunas crearán los Consejos Consultivos Municipales o Comunales, los cuales estarán compuestos por representantes de los trabajadores, los empresarios, las organizaciones sociales y las organizaciones confesionales con actuación en cada uno de los municipios o comunas y el Municipio o Comuna. Estos últimos revestirán, además, el carácter de coordinador del consejo.

Quinta: Corresponde al Consejo Consultivo Municipal o Comunal:

1. Recepcionar el Formulario Simplificado Unico del Programa Jefes de Hogar, el que será representado por los potenciales beneficiarios en las distintas entidades que conforman el Consejo Consultivo Municipal o Comunal, en las Unidades de Empleo del Municipio o Comuna, o donde la posterior reglamentación que emitan los Ministerios suscriptores del presente, así lo determinen.

2. Seleccionar los proyectos que le fueran presentados a su consideración por las Autorizadas Ejecutoras, priorizándose en este aspecto los que posean mayor impacto social y propendan al impulso de labores productivas y de interés comunitario.

3. Efectuar el control formal y documental de cada uno de los Formularios Simplificados Unicos recepcionados, así como la evaluación de los proyectos a los efectos de su participación en el Programa Jefes de Hogar.

4. Confeccionar el listado único de beneficiarios, volcando el mismo en las herramientas informáticas provistas por Trabajo.

5. Remitir al Consejo Consultivo Provincial el listado de proyectos y beneficiarios que resulte de la evaluación, control y priorización efectuada.

6. Controlar y monitorear el desarrollo y la información de la ejecución de los proyectos a llevarse a cabo en el marco del Programa Jefes de Hogar, en el ámbito municipal.

Competencia y Obligaciones de la Provincia

Sexta: Son competencias de La Provincia:

1. Asignar los fondos correspondientes a los Municipios y Comunas de su jurisdicción, de acuerdo a los criterios expuestos en el Artículo 6° del Decreto N° 165/2002.

2. Coordinar el Consejo Consultivo Provincial.

3. Monitorear el impacto social de la implementación del Programa Jefes de Hogar.

Séptima: Son obligaciones de La Provincia:

1. Suscribir Convenios con todos los municipios y comunas de su jurisdicción, trasladando las competencias y obligaciones que La Provincia asume en el presente, en cuanto fueran aplicables. Dichos Convenios deberán ser suscriptos en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiéndose enviar ejemplares originales de los mismos a **Trabajos y a Desarrollo** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.

2. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran acaecer a los beneficiarios durante el desarrollo de las actividades previstas en los proyectos implementados en el marco del Programa Jefe de Hogar o durante el plazo de duración de las prestaciones correspondientes al mismo.

3. Garantizar la cobertura médico asistencial de los beneficiarios a través de la red de hospitales públicos de la jurisdicción, durante el lapso de percepción del beneficio.

4. Presentar bimestralmente un informe sobre la ejecución de los proyectos y practicar la rendición, de los montos destinados a los beneficiarios, cuando tuviere a su cargo la liquidación y pago directos, a **Desarrollo y Trabajo**, en la ejecución del Programa Jefes de Hogar.

5. Proveer a **Trabajo** la base de beneficiarios actualizada de todos los programas sociales provinciales, a los efectos de su integración al Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales creado por el Artículo 11, del Decreto N° 165/2002.

6. Incorporar el listado de beneficiarios, de los programas en desarrollo y del grado de ejecución de los recursos a una Base de Datos de acceso público.

Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales

Octava: El Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales estará integrado por los beneficiarios de los programas sociales, nacionales, provinciales, municipales y comunales, registrándose los siguientes aspectos de los mismos:

1. Programa Social (Nacional, Provincial, Municipal o Comunal), con identificación del programa período en el que participa, tipo de prestación y monto de la ayuda.

2. Datos Personales, incluyendo: CUIL, tipo y N° de documento, apellido y Nombre completos, domicilio (calle, número, piso, departamento o unidad

funcional, monoblock, parcela, manzana, barrio, localidad, código postal, comuna, municipio y provincia), fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, condición de Jefe/Jefa Hogar y Estado Civil.

3. Salud: Indicación de existencia de cobertura de salud y condición de discapacidad, si correspondiera.

4. Nivel de Capacitación incluyendo: Nivel educativo alcanzado.

5. Vivienda: Cantidad de habitaciones en la vivienda, desagüe del inodoro, material de paredes exteriores, cantidad de personas en el hogar.

6. Antecedentes y Situación Laboral: Ocupación, aportes jubilatorios, asignaciones familiares, último ingreso mensual, fecha de cese de último empleo, fuente de ingresos del hogar.

7. Integrantes del Hogar: Datos personales, relación de parentesco con el Jefe/Jefa de Hogar.

8. Acreditar su inscripción ante la Administración Nacional de la Seguridad Social, ANSeS, mediante la presentación de su Clave Unica de Identificación Laboral.

Novena: Para la conformación del mismo, **Trabajo** proveerá a la **Provincia** del Formulario Simplificado Unico, cuyo modelo se adjunta en anexo al presente que forma parte inalienable del mismo y de las herramientas informáticas que permitirán la registración de estos datos.

Competencias y Obligaciones

de Trabajo y de Desarrollo

Décima: Son competencias de **Desarrollo:**

1. Realizar el seguimiento del efectivo cumplimiento del requisito normativo de asistencia regular a establecimientos educativos impuesto como uno de los presupuestos básicos de acceso al Programa Jefes de Hogar.

2. Monitorear y articular entre los distintos organismos Nacionales, Provinciales y Municipales o Comunales el control de salud de los menores miembros del hogar beneficiado con el Programa Jefes de Hogar, a efectos de hacer efectiva la protección familiar que inspira a la norma.

3. Realizar el seguimiento de la evolución de los beneficios, articulando, cuando resultare oportuno al Programa Jefes de Hogar con otros programas o beneficios de impacto social, ya fueren éstos de los ámbitos nacionales, provinciales, municipales o comunales.

Decimaprimera: Son competencias de **Trabajo:**

1. Realizar el monitoreo, evaluación, auditoría y medición del impacto de los componentes

predominantemente ocupacionales, productivos y de capacitación del Programa Jefes de Hogar.

2. Efectuar, cuando correspondiere, la liquidación de los beneficiarios incorporados al Programa Jefes de Hogar a través de los controles correspondientes y verificar, en todos los casos, en el Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales que no haya duplicación de beneficios.

Decimasegunda: Son competencias conjuntas de **Desarrollo y Trabajo:**

1. Definir los modos, plazos y oportunidades de ejecución de los montos asignados en la Cláusula Primera.

2. Reglamentar e instrumentar el Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales previsto en las Cláusulas Octava y concordantes.

3. Es competencia de **Trabajo** y de **Desarrollo** la supervisión y monitoreo de la conformación y desempeño de los Consejos Consultivos con facultades para proponer a las jurisdicciones las modificaciones a los mismos que se consideren necesarias.

Beneficiarios

Decimotercera: Podrán ser beneficiarios del Programa Jefes de Hogar los Jefes o Jefeas de Hogar con hijos de hasta dieciocho (18) años de edad o discapacitados de cualquier edad u hogares donde la jefa de hogar o la cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar, se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país. Dichos beneficiarios no podrán percibir otros beneficios de la seguridad social, pensiones no contributivas ni encontrarse activos en otros programas de empleo y/o de capacitación laboral nacionales, provinciales o municipales. A tal efecto, los beneficiarios deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Declaración Jurada de encontrarse en condiciones de participar del Programa.

2. Partida de Nacimiento de los hijos menores, si los tuviere.

3. Certificado de escolaridad del o de los hijos menores de dieciocho (18) años, expedida por el establecimiento educativo correspondiente.

4. Libreta Sanitaria o Certificación expedida por un centro de salud municipal, provincial o nacional que acredite el cumplimiento de los planes nacionales de vacunación del o de los hijos menores de dieciocho (18) años.

5. Certificación expedida por un centro de salud municipal, provincial o nacional que acredite la

condición de discapacidad del o de los hijos a su cargo, en su caso.

6. Certificación expedida por un centro de salud municipal, provincial o nacional que acredite la condición de gravidez y controles periódicos del embarazo de la jefa de hogar o cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar.

7. Documento Nacional de Identidad Argentino para la acreditación de la residencia permanente en el país, tanto de nacionales como extranjeros.

Decimocuarta: Cada beneficiario percibirá durante el plazo de tres (3) meses prorrogables, una suma de entre Pesos cien (\$) 100) a Pesos doscientos (\$) 200), según lo determine la **Provincia**.

Decimoquinta: Se verificará por los Consejos Consultivos y a través de las Autorizadas Ejecutoras que los beneficiarios den cumplimiento a las siguientes contraprestaciones:

1. Realizar los controles de embarazo y post-parto.
2. Cumplir con las vacunaciones obligatorias y controles mensuales de crecimiento y desarrollo de niños de hasta dos (2) años.
3. Garantizar la asistencia de los hijos a los establecimientos educativos correspondientes.
4. La obligación de los beneficiarios a participar efectivamente de los proyectos productivos a los que hubieren sido afectados.

Liquidación y Medio de Pago

Decimosexta: Se establecerá en anexo que formará parte inalienable del presente la metodología y modalidad del sistema de liquidación y pago de los beneficios así como el cronograma de presentación de proyectos y beneficiarios, al cual deberán ajustarse los Consejos Consultivos Provinciales, Municipales o Comunes y la **Provincia**.

Complementarias

Decimoséptima: Las partes se comprometen a asegurar procedimientos que tiendan a la celeridad, economía, sencillez, eficacia y transparencia en la aplicación y distribución de los recursos de cada una de ellas afectados a la promoción del empleo.

Decimoctava: Los acuerdos a que pueda dar lugar dichos procedimientos se realizarán mediante la suscripción de Actas Complementarias al presente, por parte del Consejo Consultivo en representación de la **Provincia** y de la Secretaría de Empleo en representación de **Trabajo**.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Marco, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero del año

2002, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Salta, 08 de febrero de 2002

DECRETO Nº 187

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO el Decreto Nacional Nº 165/2002, mediante el cual se crea el Programa Nacional "Jefes de Hogar" destinados a jefes o jefas de hogar, con hijos de hasta 18 años de edad o discapacitado de cualquier edad, o jefas de hogar que se encuentren en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país, cuyo objetivo consiste en brindar una ayuda económica única al grupo familiar para propender a su protección integral; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal establece que el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente será la Autoridad de Aplicación del Programa Jefes de Hogar y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos lo implementará;

Que el Artículo 4º del Decreto Nacional Nº 165/2002 de creación del Programa Jefes de Hogar, se establece que su ejecución será descentralizada a través de cada provincia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional distribuirá los fondos que correspondan a cada Provincia, de acuerdo a los criterios de focalización definidos en el decreto mencionado;

Que se creará el Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales, que será llevado por la Administración Nacional de Seguridad Social;

Que en la provincia de Salta y de acuerdo a su realidad cultural, social y económica, se ha implementado en años anteriores un programa piloto con objetivos similares y de gran impacto social;

Que esta experiencia resulta válida para definir las metodologías de intervención a implementar en la versión provincial del Programa Jefes de Hogar;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Créase el Programa Provincial "Jefes de Hogar", cuya autoridad de aplicación será la

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y se instrumentará a través de la Secretaría de Empleo del Ministerio de la Producción y el Empleo el que tendrá vigencia a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2° - Objetivo: El objetivo del presente programa es apoyar y fortalecer a las familias más necesitadas, a través de una ayuda económica no remunerativa que será personalizada en la figura de la jefa de hogar desocupada, ampliándole a la familia oportunidades y capacidades para todos sus miembros. El Programa obligará a contraprestaciones familiares para asegurar la nutrición, alimentación, salud y escolarización de los menores de hasta 18 (dieciocho) años de edad y discapacitados.

Este objetivo contribuirá a mejorar las condiciones de empleabilidad futuras, toda vez que fortalecerá desde sus bases a la generación destintaria, con aptitudes y capacidades para la búsqueda y desempeño laboral.

Art. 3° - Localización: La localización del Programa se realizará en todo el ámbito de la Provincia.

Art. 4° - Focalización: Serán beneficiarias del presente Programa, las jefas de hogar desocupadas en situación de pobreza con hijos de hasta 18 (dieciocho) años o discapacitados de cualquier edad, o jefas de hogar que se encuentren en estado de gravidez, que no sean beneficiarios de algún programa de empleo, seguro de desempleo, jubilaciones o pensiones de cualquier tipo. En todos los casos, deberán residir en forma permanente en la Provincia y, en el caso de ciudadanos extranjeros, deberá ser acreditada por la posesión del Documento Nacional de Identidad Argentino.

Art. 5° - Intervención: El Programa condicionaré las transferencias a las exigencias de contraprestación familiar, según los distintos supuestos a saber:

- a) Transferencia de ingresos a hogares con menores de 5 (cinco) años: Acreditar que se cumplan todos los planes de vacunación obligatorios y que los recién nacidos e infantes reciban los necesarios cuidados sanitarios y nutricionales.
- b) Transferencias de ingresos a hogares con hijos entre 5 (cinco) y 15 (quince) años. Acreditar además que concurren a la escuela y acreditar que cumplen con las exigencias mínimas de asistencia y rendimiento escolar.
- c) Si en los supuestos a) y b) existe situación de embarazo, se deberá acreditar que la madre recibe los pertinentes controles prenatales.
- d) Si en los supuestos a) y b) existe hijo/a con discapacidad sin límite de edad, presentar

certificado médico correspondiente extendido por instituciones oficiales.

Art. 6° - Montos de Transferencia: Las transferencias serán de un monto de \$ 100 (Pesos cien), más seguro de salud familiar y se efectivizará en forma mensual.

Art. 7° - Inscripción: La inscripción de los postulantes al Programa, se realizará en todo el territorio provincial, a través de los Consejos Consultivos Municipales o Comunales, integrados por autoridades de la zona, organizaciones de la sociedad civil e iglesias de los diferentes credos.

También podrán recepcionarse inscripciones que se realicen a través de la página web habilitada al efecto.

Art. 8° - Selección: La selección de los postulantes se realizará en primera instancia por los responsables municipales a través de los diferentes Consejos Consultivos Municipales o Comunales, quienes deberán elaborar una base de datos de los potenciales beneficiarios del programa y luego remitirlas a los organismos de aplicación e instrumentación, para la revisión del cumplimiento de los criterios de focalización enunciados precedentemente.

Los procedimientos para la revisión del cumplimiento de los criterios de focalización se realizarán a través del cruzamiento de los datos con las bases de datos pertinentes: Padrones de Programas Sociales de la Provincia, Programas de Empleo Transitorio nacionales y provinciales, ANSeS y censo SISFAM.

Dicha documentación será devuelta a los Consejos Consultivos Municipales o Comunales con las observaciones correspondientes para la confección del listado definitivo.

Art. 9° - Contraprestaciones: La jefa de hogar será la responsable del cumplimiento de las contraprestaciones:

- a) Menores de 5 (cinco) años: La jefa de hogar deberá realizar las actividades que sean necesarias para que se practique a sus hijos los controles periódicos y rutinarios establecidos para salud y nutrición, según indicaciones establecidas al efecto por personal autorizado del Ministerio de Salud Pública.
- b) Menores de edad escolar (5 a 15 años): Deberán presentar las constancias de asistencia a clase de todos los hijos en edad escolar, cuidando especialmente la dedicación de los niños al estudio para que el rendimiento de los mismos sea el mejor posible.
- c) Mujeres embarazadas: Deberán certificar los controles médicos pertinentes establecidos por el

Ministerio de Salud Pública, cumpliendo estrictamente la rutina establecida a tal fin.

d) Jefas de hogar con hijos discapacitados: Presentar certificado de supervivencia.

e) Otras: Acciones de capacitación y formación y contraprestaciones que se acuerden en los Consejos Consultivos.

Art. 10. - Del no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo precedente, resultará la suspensión automática y definitiva del beneficio, inhabilitándose a la jefa de hogar a una nueva presentación.

Art. 11. - **Monitoreo:** En el nivel municipal el monitoreo estará a cargo de los Consejos Consultivos conformados y a nivel provincial por el Consejo Consultivo Provincial.

Art. 12. - Créase el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales, el que será reglamentado por Resolución conjunta del Ministerio de la Producción y el Empleo y la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 13. - El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto, se imputará a la partida que se establezca para la transferencia de los fondos nacionales comprometidos para la instrumentación del presente Programa.

Art. 14. - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 15. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gambetta - David.

Salta, 08 de febrero de 2002

DECRETO Nº 188

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Plan de Prevención y Asistencia de las Adicciones, creado mediante Decreto Nº 4.346/99 y modificado por Decreto Nº 422/00, con dependencia de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social de la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Prevención y Asistencia de las Adicciones, ora "Plan Provincial Contra el Abuso de

Alcohol y Drogas", es el espacio de articulación de los esfuerzos del Gobierno de la Provincia, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil y los programas nacionales e internacionales que desarrollan las actividades en materia de prevención, asistencia e investigación del abuso de alcohol y drogas;

Que es objetivo del Gobierno de Salta instalar y afirmar en la comunidad la conciencia de que la prevención y asistencia contra el abuso de alcohol y drogas es una cuestión que atañe a todos, requiriendo para ello el accionar, en conjunto, de los diversos sectores de la sociedad, siendo necesario adecuar los métodos de actuación con pautas modernas de administración flexibles y permeables a los criterios de efectividad que la dinámica actual requiere;

Que el amplio espectro de acciones a ejecutarse en todos los órdenes de la sociedad demanda una coordinación operativa con reglas explícitas por parte del Gobierno de la Provincia, para su mayor eficacia y eficiencia, como así también para actuar como orientadora de las metodologías de trabajo en el área;

Que es necesario reconocer dentro del sector de la sociedad civil, no solamente el accionar de las organizaciones no gubernamentales constituidas de acuerdo a la tipología jurídica regulada por la legislación vigente, sino también aquéllas que aún sin contar con el formal requisito de la personería jurídica, puedan prestar estratégicos servicios en estrecho contacto con la comunidad, siendo necesario establecer un régimen diferenciado de apoyo que contemple sus particularidades y permita sumarlas al Plan Provincial;

Que se revela necesario otorgar al Plan Prevención Contra el Abuso de Alcohol y Drogas, en control de los recursos destinados como apoyo financiero a entidades de la sociedad civil que desarrollan intervenciones específicas en la materia, a fin de lograr la coherencia programática para enfrentar esos flagelos de la sociedad en todos los órdenes posibles, persiguiendo asimismo, la prestación de servicios con real sentido de calidad, oportunidad y costo, pudiendo para ello otorgar, controlar, ampliar o revocar tales apoyos de acuerdo a su pertinencia y las disponibilidades financieras existentes;

Que la experiencia en la gestión de programas pertinentes ha registrado la voluntad de los ciudadanos de cooperar financieramente con la política de prevención y asistencia en el abuso de bebidas y

sustancias adictivas, a condición de contar con un régimen claro que garantice la transparencia y real destino de las colaboraciones, siendo para ello menester crear los instrumentos legales que permitan captar y administrar tales recursos;

Que asimismo, en los ámbitos de la Justicia Provincial y Federal, existen importantes cantidades de recursos decomisados, cuya utilidad específica para el esfuerzo provincial en la lucha contra el abuso de drogas resulta inobjetable, restando crear el ente receptor de los mismos para su inmediata y correcta utilización a los fines propuestos por el Plan, en analogía con la experiencia internacional;

Que a su vez, en la órbita de la provincia de Salta, la Ley N° 7.135, Código Contravencional, en su Artículo 34, otorga a los organismos estatales la facultad de ser sujetos pasivos de recibir cosas que por su naturaleza le sean útiles;

Que han tomado intervención la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos, la Dirección General de Organización y Sistemas de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase, con vigencia a partir del 01 de enero de 2002, la denominación del "Plan de Prevención y Asistencia de las Adicciones", creado mediante Decreto N° 4.346/99, con dependencia directa de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, el que pasa a llamarse "Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas", y apruébase, con igual vigencia, su Régimen Operativo, que como Anexo I forma parte del presente.

Art. 2° - Autorízase la apertura de una cuenta que se nombrará "Fondo Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas" en el Banco de Salta S.A., a la orden del Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas y cuyo movimiento se regula de acuerdo al Anexo II, formando parte del presente decreto.

Art. 3° - Créase, con dependencia del Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas, el "Fondo de Afectación de Bienes y Contribuciones Físicas" para la recepción y uso de los bienes muebles e inmuebles provenientes del Poder Judicial de la Nación, como así también de otras fuentes de orden público como privado, con arreglo a las disposiciones de los convenios emergentes que a tal efecto de

celebren, dejando claramente establecido que el uso de los bienes queda reservado exclusivamente al cometido de la prevención y asistencia en el abuso de alcohol y drogas, quedando expresamente prohibida la disposición de los mismos en finalidades ajenas al Plan. Las cuestiones relativas al inventario y registro patrimonial de los bienes serán establecidas con el Area Patrimonio de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, o el organismo que la reemplace en el futuro.

Art. 4° - Déjase establecido que el Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas queda facultado para emitir los instrumentos administrativos pertinentes sobre aquellas cuestiones relativas a los regímenes implementados por el presente decreto.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación, Salud Pública, Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Salum - Saravia Toledo -
Fernández - David.**

ANEXO I

Régimen Operativo del Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas

1. Naturaleza y Objetivos del Plan.
2. Autoridad de Aplicación.
3. De los Participantes.
4. De las Modalidades de Intervención.
5. De los Beneficiarios.
6. De los Proyectos y su Integración.

1. Naturaleza y Objetivos del Plan:

El Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas es el espacio de concertación entre la sociedad civil y el Gobierno de la provincia de Salta para enfrentar la problemática de las adicciones, tanto de sus causas como de sus efectos sobre la población.

* **Objetivo General:** Definir una política estratégica integral que, desde el consenso, posibilite sentar bases firmes de actuación y procedimientos explícitos de evaluación en materia de adicciones.

* **Objetivos específicos:**

* Consensuar políticas públicas para la prevención y asistencia de las adicciones.

* Contribuir al desarrollo de un sistema provincial para la concertación de políticas, programas y

proyectos en materia de prevención, asistencia e investigación.

- * Fortalecer la gestión de las áreas específicas en los municipios, procurando la creación de programas de prevención, asistencia e investigación.
- * Promover la participación de la sociedad civil, a través de las ONGs y demás organizaciones, como así también otros sectores para coordinar los lineamientos de la política de prevención y asistencia y las acciones respectivas.
- * Evaluar y monitorear los programas y proyectos de prevención, asistencia e investigación.
- * Gestionar ante las autoridades competentes la asignación de recursos de origen local, nacional e internacional, tanto del sector público como del privado, para concretar el financiamiento de programas y proyectos.

2. Autoridad de Aplicación:

El Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas será la Autoridad de Aplicación y tendrá dependencia orgánica directa de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social de la provincia de Salta y será conducido por un Director de Programa nombrado por el Poder Ejecutivo con las siguientes responsabilidades:

- * Coordinar la oferta del Estado y de la sociedad civil en materia de proyectos, programas y actividades de prevención, asistencia e investigación de las adicciones en el marco de los objetivos enunciados precedentemente.
- Administrar los recursos humanos y materiales destinados a las actividades emergentes del Plan, por los mecanismos detallados en artículos sucesivos.
- * Velar por la calidad de la gestión y el proceso de mejora continua de las prestaciones.
- * Elaborar un sistema de información y monitoreo que permita establecer cualitativa y cuantitativamente la evolución de la problemática para mejorar el perfil de soluciones, aplicando eficazmente los esfuerzos de la comunidad integrada (Gobierno y Sociedad Civil).
- * Favorecer y consolidar la interrelación horizontal y vertical de entidades para la creación de la Red Provincial de Prevención, Asistencia e Investigación, con registro de sus componentes y características del accionar de cada uno.

Para cumplir con ello, contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- * Celebrar convenios de cooperación y asistencia recíproca con entidades del sector público y privado, de acuerdo a regímenes autorizados por la autoridad administrativa superior y de acuerdo a lineamientos que permitan un adecuado control de las actividades, productos y prestaciones, tanto en calidad como en cantidad, en miras a obtener la máxima eficiencia y eficacia de los mismos. En el supuesto de compromisos donde existan erogaciones del Estado Provincial, los mencionados convenios estarán sujetos a confirmación por el Poder Ejecutivo.
- * Administrar el Fondo del Plan Contra el Abuso de Alcohol y Drogas, según las pautas del Anexo II, a cuyo efecto podrá emitir las Disposiciones que sean necesarias. Efectuará las rendiciones ante la Secretaría General de la Gobernación de Desarrollo Social.
- * Actuar como representante provincial en la materia frente a organismos de otras jurisdicciones.

3. De los Participantes:

Serán participantes del Plan las entidades que formalmente sean incluidas mediante instrumento suficiente de acuerdo a la categoría que se trate, una vez cumplidos los requisitos que para cada una se establezcan. A tales efectos se considerarán por su carácter, las siguientes:

- * Organizaciones Gubernamentales (nacionales, provinciales y municipales). Resolución designando representante/s.
- * Organizaciones No Gubernamentales regulares (Inscriptas en los registros correspondientes). Disposición Interna del Plan reconociendo la incorporación como participante.
- * Otras organizaciones irregulares o informales. Idem anterior.
- * Otras entidades (empresas, comunidades religiosas, asociaciones profesionales, etc.). Idem anterior.

Los requisitos para la participación serán establecidos anualmente por la autoridad del Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas, mediante Disposición. Todas las instituciones participantes, a su vez, deberán adecuarse a sus exigencias.

4. De las Modalidades de Intervención:

A efectos de tipificar las prestaciones del Plan Provincial, se consideran genéricamente tres tipos de Modalidades de Intervención:

- a) Modalidades de intervención regulares: Actividades con duración, continuidad e intensidad en la interacción con los beneficiarios que producen un impacto notable en cambios profundos de conducta, hábitos y actitudes, con un apreciable grado de personalización en el servicio.
- b) Modalidades de intervención ocasionales: Incluyen actividades de tipo puntual, de mayor alcance en la cobertura, pero de menor intensidad.
- c) Modalidades de intervención comunicacionales: Mensajes para los medios masivos de comunicación para instalar y mantener en la comunidad el sentido de la prevención, asistencia e investigación de la problemática.

5. De los Beneficiarios:

Serán considerados beneficiarios de los servicios del Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas todos los habitantes del territorio de Salta, pudiéndose extender tal cobertura a la región, de acuerdo a la naturaleza de los diversos proyectos, componentes y actividades que se ejecuten. La prioridad dentro de tal universo poblacional estará orientada hacia los niños y adolescentes, según los criterios de riesgo que la autoridad de aplicación resuelva establecer oportunamente.

6. De los Proyectos y su Integración:

Los proyectos de los participantes en el Plan deberán ser evaluados en su consistencia y viabilidad de acuerdo a los criterios que formalmente se establezcan al efecto, en función a las normas y procedimientos pautados para asegurar su integración al conjunto de acciones planificadas o en curso de planificación y ejecución.

La autoridad del Plan emitirá las regulaciones a que se refiere el párrafo anterior, mediante instrumento legal suficiente y sus disposiciones deberán contener una tipología de proyectos como guía orientadora para los participantes.

La inobservancia de lo establecido en tales pautas, convenientemente comprobada, facultará a la autoridad del plan a modificar, revocar o extinguir la relación con la entidad participante infractora, una vez agotados los mecanismos correctivos oportunamente adoptados, sin perjuicio de las acciones legales que tales incumplimientos ameriten.

ANEXO II

Fondo Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas

Artículo 1. - Facúltase a la Dirección del Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas a administrar y aplicar los recursos del Fondo, con arreglo a las finalidades establecidas en el Régimen pertinente, las disposiciones de la Ley Nacional N° 23.737 y otras disposiciones normativas del orden nacional y provincial en la materia, en los proyectos emergentes de las áreas del Gobierno Provincial y las organizaciones de la sociedad civil participantes en el Plan.

Art. 2. - El Fondo se constituirá con los siguientes recursos:

- a) Las sumas que se asignen en el presupuesto general de la Provincia.
- b) Las sumas provenientes de los decomisos, conforme dictan el Artículo 39, *in fine*, de la Ley N° 23.737 y su Decreto Reglamentario N° 1.148/91, que se remitan.
- c) Los montos provenientes de la participación en programas y acciones nacionales e internacionales a realizarse en el territorio provincial y regional.
- d) Los legados, donaciones y contribuciones de personas de existencia física o ideal que deseen aportar recursos al Plan.

Art. 3. - Del fondo se debitarán sumas para el financiamiento de las modalidades de intervención consignadas en:

- a) Proyectos de las áreas Gubernamentales participantes del Plan.
- b) Proyectos de la Sociedad Civil, debidamente aprobados por la Autoridad de Aplicación y reconocidos como participantes del Plan Provincial, de acuerdo a los regímenes especialmente establecidos al efecto.
- c) Depósitos en garantía de contraparte provincial para la viabilidad de proyectos con financiamiento nacional e internacional, tanto del sector público como privado.
- d) Apoyo a proyectos que, sin encuadrar en las Modalidades de Intervención reconocidas en el Plan, sean estratégicos para la superación de los factores favorecedores de las adicciones.
- e) Gastos operativos y de aplicación, a cuyo efecto deberán considerarse incluidos los viáticos, pasajes, contrataciones de profesionales, combustibles, pautas publicitarias, alquileres y

cualquier otra erogación que sin estar expresamente enunciadas, guarde relación directa con las actividades del Plan, sujetándose, en todos los incisos, a las normas generales que rigen para la Administración.

Art. 4. - La Dirección General de Administración de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, o el organismo que la reemplace en el futuro, coordinará los procedimientos administrativos para la ejecución de las operaciones y movimientos de la cuenta específica de este Fondo, en acuerdo con la Autoridad de Aplicación del mismo.

Salta, 12 de febrero de 2002

DECRETO N° 195

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la previsión contenida en el Artículo 111 de la Constitución Provincial relacionada con el período ordinario de sesiones de las Cámaras Legislativas; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo convoca a las Cámaras para el tratamiento de temas que revisten el carácter de interés público.

Que los proyectos de ley que se aluden en el anexo, se refieren a materias que el Poder Ejecutivo considera de interés público y de impostergable tratamiento, por lo que estima presentes razones que ameritan su inclusión en esta convocatoria a sesiones extraordinarias.

Que siendo de primordial interés del Poder Ejecutivo facilitar y alentar la participación ciudadana en la actividad política ya a mediados del año pasado este Gobernador ha puesto públicamente de manifiesto su posición decidida por la derogación de la Ley de Lemas, estimando conveniente impulsar la remoción de todos aquellos elementos que son percibidos como un obstáculo para lograr una mejor legitimación representativa, dándose así satisfacción a las expresiones de la inquietud ciudadana, por lo que resulta pertinente y necesario el tratamiento del Proyecto para la derogación de la Ley N° 6.618 y sus Modificatorias N°s. 6.621 y 6.991.

Que debe tenerse presente en relación con el mencionado proyecto, que el Poder Ejecutivo Provincial ha convocado ampliamente a la concertación de los diversos sectores sociales, en cuyo ámbito de intercambio de ideas, ha surgido claramente reafirmada la convicción ya adelantada por este Gobernador en torno a la necesidad de dejar sin efecto la normativa cuestionada, conformándose la expresada voluntad derogatoria con la decisión de contribuir mediante acciones concretas a la impostergable reforma política, teniéndose especialmente en consideración que ésta es actualmente reclamada en forma generalizada.

Que se procede al llamamiento a Extraordinarias también para dar trámite al Proyecto de Ley de Modificación al Código Fiscal de la Provincia, en razón de fundamentación contenida en el Expediente N° 91-9.065/99, cuyo tratamiento se considera impostergable por ser del interés general la más inmediata puesta en vigencia de los instrumentos normativos que permitan dar mayor eficacia a la gestión de los recursos del Fisco.

Que asimismo, resta concluir el tratamiento del Proyecto de Ley relacionado al tres por ciento de coparticipación previsto en la Ley N° 6.678, como así del Fondo de Promoción Minera fijados en el Artículo 13, Incisos a) y c) de la Ley N° 6.026 y Artículo 12 de la Ley N° 6.294, cuyo objeto fue desglosado del texto del Proyecto de Ley de Presupuesto del Ejercicio 2002, para tener sanción por separado, el que aún no ha sido completado, siendo impostergable su consideración en razón de la necesidad de tener definido por ley el tratamiento a otorgar a los recursos comprendidos en el rubro indicado.

Que por último, se señala que resulta de interés comunitario la inclusión del Proyecto de Ley de Adhesión a la Ley Nacional N° 24.240 de Protección y Defensa del Consumidor, en razón de que, conforme se expresó en la nota de elevación de dicho proyecto, resulta beneficiosa la adopción expresa de dicha normativa en el ámbito de nuestra Provincia, para dar mayor efectividad práctica a las disposiciones de dicha ley protectora, que llevará implícita la necesidad de adoptar por vía reglamentaria las otras normas complementarias, como ser en materia de Autoridad de Aplicación local, procedimientos para sanción a infractores, funcionamiento de los Tribunales Arbitrales de Consumo y todas otras que resulten necesarias para la más eficaz aplicación de la normativa del consumo.

Que en uso de las facultades conferidas por los Arts. 112 y 144, Inc. 11 de la Constitución Provincial y teniendo en cuenta que mediante Decreto N° 2.843/01 este Poder Ejecutivo convocó a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura para el tratamiento de diversos temas allí consignados; corresponde proceder a la ampliación de la convocatoria efectuada.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ampliase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias formulada mediante el Decreto N° 2.843/01.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, ampliase el temario de la convocatoria declarándose asuntos también comprendidos en la convocatoria, a los detallados en el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Hacienda y señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum - Yarade - David.

ANEXO

AMPLIACION DEL TEMARIO

Asuntos a Tratar en Sesiones Extraordinarias de la Legislatura de la provincia de Salta

3. Nota N° 03/02, Proyecto de Ley disponiendo la derogación de la Ley de Lemas N° 6.618 y sus modificatorias N°s. 6.621 y 6.991.
4. Expte N° 91-9.065/99, Proyecto de Ley de Modificación del Libro Primero del Código Fiscal de la Provincia.
5. Expte. N° 91-11.303/01, Proyecto de Ley relacionado al tres por ciento de coparticipación previsto en la Ley N° 6.678, como así los del Fondos de Promoción Minera fijados en el Artículo 13, Incisos a) y c) de la Ley N° 6.026 y Artículo 12 de la Ley N° 6.294.
6. Nota N° 04/02. Proyecto de Ley de adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 24.240 de Protección y Defensa del Consumidor.

Salta, 12 de febrero de 2002

DECRETO N° 197

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Alfredo Alejandro Petron a cargo de Coordinador General de la Secretaría de Prensa.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo Alejandro Petron, D.N.I. N° 17.791.870 al cargo de Coordinador General de la Secretaría de Prensa a partir de la notificación del presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 12 de febrero de 2002

DECRETO N° 198

Ministerio de Hacienda

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Coordinador General de la Oficina de Control del Gasto.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Sr. Alfredo Alejandro Petron, D.N.I. N° 17.791.870, en el cargo de Coordinador General de la Oficina de Control del Gasto, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 10, Unidad de Organización 01, Ministerio de Hacienda.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 12 de febrero de 2002

DECRETO N° 199

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Fernando Javier Palópoli, al cargo de Secretario de Prensa;

Por ello,

El Gobernador de la provincia Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Fernando Javier Palópoli, D.N.I. N° 21.310.832 al cargo de Secretario de Prensa a partir de la notificación del presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 12 de Febrero de 2002

DECRETO N° 200

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Fernando Javier Palópoli al cargo de Secretario de Prensa;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la señora María Candelaria Durruty, D.N.I. N° 18.429.628 en el cargo

de Secretaria de Prensa, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 12 de Febrero de 2002

DECRETO N° 201

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Fernando Javier Palópoli, D.N.I. N° 21.310.832 como Vocero de la Gobernación, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con rango y remuneración equivalente al cargo de Secretario.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 02, Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 12 de Febrero de 2002

DECRETO N° 202

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Alfredo Alejandro Petron al cargo de Coordinador General de la Secretaría de Prensa;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Héctor Sebastián Gallina, D.N.I. N° 20.399.131 en el cargo de

Coordinador General de la Secretaría de Prensa, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con rango y remuneración equivalente al cargo de Director General.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 04, Secretaría de Prensa.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 12 de febrero de 2002

DECRETO N° 203

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta, representada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Dra. Gabriela Elisa Catalano; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato tiene por objeto la realización de tareas administrativas en la Dirección del Boletín Oficial de la provincia de Salta;

Que la contratación referida es a los efectos del mejoramiento del servicio en la citada Dirección;

Que la erogación provocada por el instrumento citado, se ajusta a las normas legales vigentes, no contraviniendo las disposiciones del Decreto N° 515/00, contemplándose la baja de la designación de la Dra. Ida Beatriz Andreano, de Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Dra. Gabriela Elisa Catalano, D.N.I. N° 22.146.796, que como anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 05, Unidad de Organización 06, Rubro Servicios No Personales, Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum - David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Secretaría de Cultura - Decreto N° 189 - 11/02/2002.

Artículo 1° - Désígnase a la señorita Agustina Gallo Puló, D.N.I. N° 26.030.232, en el cargo vacante de Técnico (N° de Orden 3) del Subprograma Extensión al Medio del Programa Museo Provincial de Bellas Artes, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, Nivel 6, del Escalafón General, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones, en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto N° 1.178/96.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 190 - 11/02/2002 - Expte. N° 31-2.646/01.

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor Alcides Rodolfo Soriano, D.N.I. N° 18.469.678, a partir del 01 de enero de 2002 y por el término de seis meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 1, Unidad de Organización, 10, Presupuesto 2002, debiendo aplicarse estrictamente durante el presente Ejercicio, lo establecido en el Artículo 34 de la Ley N° 7.170.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 191 - 11/02/2002 - Expte. Nº 31-2.643/01.

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor Luis Angel Durán, D.N.I. Nº 26.612.889, a partir del 01 de enero de 2002 y por el término de seis meses.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 01, Unidad de Organización 10, Finalidad 4, Función 3, Inc. 3, Partida Principal 4, Parcial 9, Presupuesto 2002, debiendo aplicarse estrictamente durante el presente Ejercicio, lo establecido en el Artículo 34 de la Ley Nº 7.170.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 192 - 11/02/2002 - Expte. Nº 31-2.645/01.

Artículo 1º - Prorrógase la designación en carácter de personal temporario del señor Jacobo Tadeo Soriano, D.N.I. Nº 17.580.451, en la Dirección General de Aviación Civil, a partir del 01 de enero de 2002 y por el término de seis meses.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 01, Unidad de Organización 10, Presupuesto 2002.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 193 - 11/02/2002 - Expte. Nº 31-2.641/01.

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Cecilia María Mercedes Castillo, D.N.I. Nº 24.875.191, a partir del 01 de enero de 2002 y por el término de seis meses.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 01, Unidad de Organización 10, Presupuesto 2002, debiendo aplicarse estrictamente durante el presente Ejercicio, lo establecido en el Artículo 34 de la Ley Nº 7.170.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 194 - 11/02/2002 - Expte. Nº 31-2.644/01.

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la

señorita María Cecilia de Singlau, D.N.I. Nº 25.801.180, a partir del 03 de enero de 2002 y por el término de seis meses.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 01, Unidad de Organización 10, Presupuesto 2002, debiendo aplicarse estrictamente durante el presente Ejercicio, lo establecido en el Artículo 34 de la Ley Nº 7.170.

Ministerio de Hacienda - Decreto Nº 196 - 12/02/2002.

Artículo 1º - Incorpórase a la Oficina de Control del Gasto un cargo de Coordinador General con dependencia jerárquica del Ministerio de Hacienda, como un cargo Fuera de Escalafón con rango equivalente a Secretario.

Art. 2º - Dispónese que las facultades, funciones y metodología de trabajo de la Oficina de Control del Gasto serán establecidas por el Coordinador General de la misma.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 10, Unidad de Organización 01, Ministerio de Hacienda.

El Anexo que forma parte del Decreto Nº 203, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 893

F. Nº 132.528

**Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos**

Secretaría de Obras Públicas

Unidad de Infraestructura de Desarrollo

Ref.: Expte. Nº 34-0186/00
(Original; Cpde.; Cpde. 1; 2 y 3).

A los efectos establecidos por el Artículo 1º punto 2º del Decreto Nº 1.502/00, reglamentario del Artículo 51 de la Ley Nº 7.017 se hace saber que la Firma "Geleo S.A.", propietaria del inmueble identificado actualmente como Fracción 37i de Finca Bobadal, Isla de La Cruz, Los Madrejones, El Quemado, Río Zenta, Matrícula Nº 17.524,

departamento Orán, tiene solicitado la división de los derechos de concesión de agua pública, con encuadre legal del Artículo 77 del Código de Aguas, para irrigar una superficie de 49,9995 hectáreas de Ejercicio Eventual, con una dotación de 26,24 Lts./seg. a derivar de la Quebrada sin nombre, margen derecha mediante sistema de bombeo superficial desde la misma. Los turnos serán entregados sujetos a las disposiciones del Artículo 47 del Código de Aguas. La presente concesión es un desmembramiento del reconocimiento de agua pública otorgado por Decreto N° 44 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial con fecha 24 de enero de 1989 para la propiedad de mayor extensión Matrícula N° 17.163 del departamento Orán (hoy anulada). Conforme previsiones del Artículo 201 del Código de Aguas se ordena la publicación del presente pedimento de reconocimiento de agua pública y en función del Artículo 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer en el término de treinta (30) días hábiles a partir de la última publicación, ante la Unidad de Infraestructura de Desarrollo, sita en calle Bartolomé Mitre N° 1015 de la ciudad de Salta. 06 de febrero de 2002.

Imp. \$ 60,00

e) 18 al 21/02/2002

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 897

F. N° 9.902

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a los señores Juan Héctor Parada, (D.N.I. N° 8.283.979) y Silvia Ester Guantay (D.N.I. N° 11.539.234) de la Resolución IPDUV N° 814/2000, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana "E", Parcela 05, del Grupo Habitacional "120 Viviendas en Joaquín V. González, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de Revocatoria o de Reconsideración.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 13 de febrero de

2002. Firmado: Dr. Julio César Palombini, Presidente IPDUV.

(Se acompaña fotocopia de la Resolución N° 814/2000).

Salta, 05 de diciembre de 2000

RESOLUCION N° 814

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

VISTO el Legajo P-050, de la localidad de Joaquín V. González, de los Sres. Juan Héctor Parada, D.N.I. N° 8.283.979 y Silvia Ester Guantay, D.N.I. N° 11.539.234; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que los Sres. Parada / Guantay fueron adjudicados mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 1.487, de fecha 16/02/88, en una unidad integrante del Grupo Habitacional "120 Viviendas en Joaquín V. González, provincia de Salta", identificada como Manzana "E", Parcela 05.

Que a fs. 84 vta. Gerencia Social solicita dictamen de Asesoría Legal, de acuerdo a la documentación incorporada en el presente legajo, quien a fs. 85/86 se expide en los siguientes términos: "...Se somete a mi consideración el Convenio agregado a fs. 71, mediante el cual la Sra. Silvia Ester Guantay, cotitular del legajo de referencia, "renuncia" a la adjudicación oportunamente conferida por este Organismo, a favor del Sr. Juan Carlos Contreras. En primer lugar, hago notar que el instrumento mencionado en el párrafo precedente, carecería de validez legal por cuanto fue suscrito exclusivamente por la esposa, la cual sólo ostenta el 50% de los derechos y acciones sobre la vivienda. Carece dicho Acto Jurídico del asentimiento conyugal del esposo, exigido por nuestro Código Civil para la disposición de bienes inmuebles de carácter ganancial, como lo es la vivienda de marras. Si bien el Convenio en cuestión se declara como estado civil de la Sra. Guantay el de "separada legalmente", no obra en este legajo constancia alguna que acredite el extremo invocado. Téngase presente que aún en el caso de existir Sentencia de Divorcio entre los titulares, la Convención cuestionada sólo tendría validez si de esa Sentencia surgiere que el inmueble ha sido adjudicado exclusivamente a nombre de la esposa. Por otra parte, del informe emitido por

Recuperos a fs. 77 y sgtes., surge que las cuotas de amortización de la vivienda no han sido abonadas desde el año 1995, existiendo inclusive con anterioridad a esa fecha numerosas cuotas impagas. A más de lo dicho, deben tenerse presente las actuaciones agregadas a fs. 81/84, las que dan cuenta que el Sr. Juan Carlos Contreras, detenta la propiedad de un 100% de los catastros 7.695 y 8.984, ambos del departamento Anta. Por todo lo expuesto, opino que debe dictarse Resolución rechazando el Convenio analizado en el presente, por no cumplir los requisitos establecidos para la Cesión de Derechos y Acciones de viviendas entregadas por I.P.D.U.V...";

Que ha fojas 87 de autos, Gerencia Social, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal, solicita el dictado del Acto Administrativo correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5.167/77 y su modificatoria Ley Nº 5.167/82;

**El Presidente del Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1º - Rechazar el Convenio realizado por la Sra. Silvia Ester Guantay, D.N.I. Nº 11.539.234, rolante a fs. 71 del legajo P-050 (J.V. González), por carecer de validez legal y no cumplir con los requisitos establecidos para la Cesión de Derechos y Acciones.

Art. 2º - La presente Resolución sera refrendada por la Gerente Social.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese a Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli **Dr. Julio César Palombini**

Gerente Social
I.P.D.U.V.

Presidente
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 165,00

e) 18 al 21/02/2002

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 923

F. Nº 132.583

La Dra. Adriana Manfredini, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, 2da. Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Orán, Secretaría de la Dra. Mercedes Filtrín, en los autos caratulados: " Sucesorio de Velázquez, Juana Serafina", Expte. Nº 12.801/00, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 18 de diciembre de 2001. Fdo. Dra. Adriana Manfredini, Juez; Dra. Mercedes A. Filtrín, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 21 al 25/02/2002

O.P. Nº 922

F. Nº 132.581

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación,

Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en autos caratulados: "Escobar, Adolfo; Acuña, Inocencia Amanda s/Sucesorio", Expte. Nº 1C-51.209/2000, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores de los causantes, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 24 de octubre de 2001. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 21 al 25/02/2002

O.P. Nº 921

F. Nº 132.580

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia, Civil y Comercial, 12ava. Nominación, en los autos: Castellanos, Gervacia - Sucesorio, Expte. Nº 32.372/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario

local. Salta, 21 de agosto de 2001. Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 21 al 25/02/2002

O.P. N° 915 F. N° 132.571

El Dr. Teobaldo René Osore, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Graciano, del Distrito Judicial del Sur (Metán), en los autos caratulados: "Sucesorio Ab-Intestato de don Argañaraz, Mercedes", Expte. N° 8.994/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre la sucesión, sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, a contar de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 05 de noviembre de 2001. Fdo. Dr. Teobaldo René Osore, Juez y Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 21 al 25/02/2002

O.P. N° 914 F. N° 132.570

El Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, de 3ra. Nominación, Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Nieva, Antonio - Sucesorio", Expte. N° 1-029.561/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 27 de diciembre de 2001. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez, Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria. Salta, 07 de febrero de 2002.

Imp. \$ 30,00 e) 21 al 25/02/2002

O.P. N° 910 R. s./c. N° 9.429

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Cuarta

Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer su derecho en el juicio: "Sucesorio - Espinoza, Julia", Expte. N° 011.901/01. Publicación por tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 15 de febrero de 2002. Fdo. Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez; Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Sin cargo e) 21 al 25/02/2002

O.P. N° 909 R. s./c. N° 9.428

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Octava Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica F. Zuviría, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer su derecho en el juicio: "Sucesorio - Posse, Alfonso", Expte. N° 019.191/01. Publicación por tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 15 de febrero de 2002. Fdo. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Sin cargo e) 21 al 25/02/2002

O.P. N° 905 F. N° 132.552

El Dr. Juan Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 12ava. Nominación, Secretaría de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Cantolla, Ricardo - Sucesorio", Expte. N° 1-024.996/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 21 de noviembre de 2001. Fdo. Dr. Juan Cabral Duba, Juez y Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 19 al 22/02/2002

O.P. N° 896 F. N° 132.533

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María del Rosario Arias, en autos: "Soraire, María Cristina - Sucesorio, Expte. N° 29.896/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 05 de febrero de 2002. Dra. Marta del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Imp. \$ 30,00 e) 18 al 21/02/2002

visto en que se encuentran. Condiciones: 10% Arancel de Ley y sellado de Rentas (0,60%), a cargo del comprador y de contado efectivo. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación un día en Boletín Oficial y diario. Informes en Tel. 4215882 y en Secretaría del Juzgado. S.J.T.M., Martillero Público. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 15,00 e) 21/02/2002

O.P. N° 918 F. N° 132.577

Por: SUSANA J.T. DE MUIÑOS**JUDICIAL SIN BASE****Muebles varios**

El 21/02/02, en calle 10 de Octubre N° 125, Ciudad, remataré sin base y al contado los siguientes bienes: A Hs. 18,25: Por orden del Juez Federal, Dr. Abel Cornejo, del Juzgado Federal de Salta N° 1, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. M. Victoria Cárdenas Ortiz, en autos caratulados: O.S.E.C.A.C. vs. Alvarez, María, Expte. N° 1-172/01: Fotocopiadora, marca Laniev, modelo 7320 AF, serie N° FCFU20839. En el estado visto en que se encuentra. Condiciones: 10% Arancel de Ley y sellado de Rentas (0,60%), a cargo del comprador y de contado efectivo. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación un día en Boletín Oficial y diario. Informes en Tel. 4215882 y en Secretaría del Juzgado. S.J.T.M., Martillero Público. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 15,00 e) 21/02/2002

O.P. N° 894 F. N° 132.529

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, Distrito Judicial del Norte, Orán, Secretaría N° 1, Dr. Marcelo R. Albeza, en los autos: "Sucesorio de Anselmo Cardozo", Expte. N° 40.918/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Secretaría, S.R.N. Orán, 26 de diciembre de 2001. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 18 al 21/02/2002

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 919 F. N° 132.578

Por: SUSANA J.T. DE MUIÑOS**JUDICIAL SIN BASE****Muebles varios**

El 21/02/02, en calle 10 de Octubre N° 125, Ciudad, remataré sin base y al contado los siguientes bienes: A Hs. 18,35: Máquina de coser Necchi, con motor eléctrico; máquina de coser Imperial; máquina de coser Samstar, modelo D146BL, con motor eléctrico. Ordena la Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 6, en Expte. N° A-14.308/97. En el estado

O.P. N° 917 F. N° 132.576

Por: SUSANA J.T. DE MUIÑOS**JUDICIAL SIN BASE****Muebles varios**

El 21/02/02, en calle 10 de Octubre N° 125, Ciudad, remataré sin base y al contado los siguientes bienes: A Hs. 18,15: Dieciocho sillas giratorias, con ruedas; nueve mesas para máquina de escribir; dos mesas para teléfono, de madera con vidrio; tres ficheros de fórmica y metálicos; dos muebles cajonera fórmica con cinco

cajones; cuatro sillones tapizados en cuerina negra; central telefónica Siemens; cinco teléfonos Siemens; un mueble fórmica con vidrio con dos estantes; una mesa ratona bronce. Ordena el Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, en Expte. N° 2-022.297/01. En el estado visto en que se encuentran. Condiciones: 10% Arancel de Ley y sellado de Rentas (0,60%), a cargo del comprador y de contado efectivo. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación un día en Boletín Oficial y diario. Informes en Tel. 4215882 y en Secretaría del Juzgado. S.J.T.M., Martillero Público. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 21/02/2002

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 925

F. v/c. N° 9.903

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, Secretaría N° 50 sito en Avda. Callao N° 635, piso 4° de la Capital Federal, en los autos; "T.A.T.A. Transportes Automotores Terrestres Argentinos S.A.C.I.s/Quiebra", hace saber por cinco días que con fecha 12 de febrero de 2002, se decretó la quiebra de T.A.T.A. Transportes Automotores Terrestres Argentinos S.A.C.I., siendo el Síndico designado el Dr. Juan Carlos Rodríguez Martorelli, con domicilio en calle Sarmiento N° 1452, Piso 8° "A" de la Capital Federal a quienes los acreedores posteriores a la presentación en concurso de la deudora deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de abril de 2002. El Síndico presentará los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la Ley N° 24.522 los días 07 de junio y 07 de agosto de 2002 respectivamente. Se intima a los terceros que tengan bienes de la sociedad fallida, a ponerlos a disposición del síndico en el plazo de 5 días; debiendo hacer entrega de bienes, papeles y documentos de la misma y se previene de la prohibición de hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Buenos Aires, 18 de febrero de 2002. Dra. María Eugenia Soto, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 21 al 27/02/2002

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 912

F. N° 132.563

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C., 3ra. Nominación, de los

Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, sito en calle General Güemes N° 1057, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Pampa S.R.L. s/Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. N° 32.878/01, hace saber que el día 13 de diciembre de 2001, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de la firma Pampa S.R.L. CUIT N° 30-64539887-0, con domicilio en calle Alvarado N° 736 de esta ciudad de Salta, en el que fue designado Síndico la C.P.N. Teresa E. Yáñez, con domicilio en Avda. Virrey Toledo N° 137 de la ciudad de Salta. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar a la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos hasta el 12 de abril de 2002 en el domicilio arriba consignado, los días martes y jueves de Hs. 10:00 a 12:00 y 18:00 a 20:00. Se establece como fecha límite para la presentación del Informe Individual por parte de la Sindicatura el día 03 de junio de 2002 o el siguiente hábil y del Informe General el día 12 de agosto de 2002. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta y en el diario El Tribuno. Salta, 14 de febrero de 2002. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 21 al 27/02/2002

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 920

F. N° 132.579

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaría del Dr. Carlos Alberto Graciano, en autos caratulados: "Risto, Irma Inda, vs. Graham Dodds, Williams Herberts/Escrituración", Expte. N° 1.724/86, cita al Sr. Williams Herbert Graham Dodds y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble Matrícula N° 5.142, Sección D, Manzana 10, Parcela 13, Plano 464 de Rosario de la Frontera, para que en el término de 6 días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación Boletín Oficial y El Tribuno por 3 días. Metán, 20 de noviembre de 1997. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 21 al 25/02/2002

O.P. N° 908

R. s/c. N° 9.427

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 1ra.

Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa Echazú de Aira, en autos caratulados: "Salgan, Jorge Daniel, vs. Villagra, Carlos y otros Impugnación de Paternidad, Filiación Extramatrimonial", Expte N° 2-13.180/041, cita a los herederos del Sr. Eusebio Sabino Salgan, L.E. N° 7.954.334 a fin de que tomen intervención y hagan valer su derecho en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento

de designársele para que los represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publicación en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial por dos días. Salta, 14 de noviembre de 2001. Dra. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin cargo

e) 21 y 22/02/2002

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 916 F. N° 132.574

Se comunica que Karina Gabriela Astigueta, con domicilio en Radio Belgrano N° 2848, B° Intersindical de la ciudad de Salta, transferirá a la Sra. Lucía Flores, con domicilio en calle Ramón Lista N° 5339, Dpto. 1, Timbre 2 de Capital Federal, el Telecentro (explotación de servicio de teléfonos de acceso público) ubicado en calle Alberdi N° 295, de esta Ciudad. Oposiciones en calle Mendoza N° 453, Teléfono 4219024, Salta.

Imp. \$ 50,00 e) 21 y 22/02/2002

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 913 F. N° 132.568

MAPRA S.R.L.

Reconducción

En la ciudad de Rosario de la Frontera, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001), se reúnen los Sres. José Prado y Mario Martínez, a fin de proceder a la reconducción de la Sociedad Mapra S.R.L., por un plazo de cinco (5) años, cuyo contrato social venció con fecha 05/09/01. Se deja claro además la expresa voluntad de los socios de reconducir la presente Sociedad, por el período detallado.

Fecha de Certificación de Firmas: 05/02/02.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 19/02/2002. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00 e) 21/02/2002

O.P. N° 911 F. N° 132.564

M.P.H. S.A.

Aceptación de Renuncia de Director

Por Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 20 de noviembre de 2001, conforme consta en el Libro de Actas de Directorio N° 1, Folio N° 4, se ha procedido a la aceptación de la solicitud de renuncia del cargo de Director de M.P.H. Sociedad Anónima, presentada por el señor Alan Günter Lahme, D.N.I. N° 20.524.263.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 18/02/2002. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00 e) 21/02/2002

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 924

Saldo anterior	\$ 12.474,40
Recaudación del día 19/02/02	\$ 505,00
TOTAL	\$ 12.979,40